



Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00146-00**

La demanda ordinaria laboral primera instancia, promovida por ARMANDO COLINA SLEBI contra DIESEL ANDINO S. A., se devuelve a la parte demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Indicará en la pretensión primera cuales son las prestaciones sociales a las que afirma tiene derecho el demandante, y de las que por ende se encuentra reclamando su pago en esta demanda.
2. Aclarará la pretensión tercera de la demanda, pues solicita la ineficacia del despido y solicita el pago de salarios dejados de percibir, cuando no se encuentra solicitando el reintegro.
3. Aportará la prueba enunciada como “Indemnización pagada por DIESEL ANDINO S. A.” y “Respuesta al derecho de petición elevado el 29 de septiembre de 2022”, pues se echa de menos.
4. Acreditará el envío en forma simultánea a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada, en los términos del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, esto es, al correo electrónico dispuesto por la demandada para efectos de notificación judicial.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería para representarlo al abogado titulado JOEL VALLEJO JIMENEZ, portador de la T.P. No. 103.151 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

RADICADO N° 2023-00139-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 083 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d605ae6e896f9e14ba14f71517fca4e0f541a4aa97db3461b0e9114d4a6b0ee**

Documento generado en 31/05/2023 08:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>